

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

DECRETO EXENTO 3636 /

RECOLETA, 15 SEP 2011

VISTOS:

1º.- El artículo 1 de la Constitución Política de la República, que señala que el Estado debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible y propender al fortalecimiento de la familia, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2º.- El Decreto Supremo N°891 de 1966 del Ministerio del Interior, que fijó las facultades del Parque Metropolitano de Santiago, el cual depende actualmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°16.582, publicada en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 1966, teniendo como misión constituirse en centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda lo ha dotado legalmente de recursos para administrar, mantener y conservar una serie de Parques Urbanos ubicados en diversas comunas de la capital con el objetivo de ofrecer a la comunidad espacios urbanos atractivos de contacto con la naturaleza, con énfasis en el esparcimiento y la recreación al aire libre.

3º.- Que la Municipalidad de Recoleta tiene dentro de sus facultades desarrollar directamente con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, en conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional N°18.695.

4º.- El rol social que cumplen los parques urbanos ubicados mayoritariamente en sectores desfavorecidos de la capital y reconocen también en ellos una importante función dignificadora para los sectores de escasos recursos, función que se potencia con el desarrollo. En Dichos parques de actividades deportivas, culturales y de protección del medio ambiente.

5º.- La Resolución Exenta N°1585, de fecha 22 de agosto de 2011, del Parque Metropolitano de Santiago, mediante la cual se ratifica Convenio Marco de Colaboración para el Desarrollo de Actividades Deportivas, Culturales y Medio ambientales.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1º.- **APRUEBASE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y MEDIO AMBIENTALES**, suscrito con fecha 22 de julio de 2011 entre la Municipalidad de Recoleta y el Parque Metropolitano de Santiago.

2º.- El Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de 1 año renovable automáticamente por otro período de un año, sin perjuicio del derecho de las partes a ponerle término en cualquier tiempo avisando a la otra con a lo menos 60 días de anticipación.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

SLG/HNM/GMP



MARÍA SOL LETELIER GONZÁLEZ
ALCALDESA